



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **cinco de septiembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de **una foja** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de septiembre de dos mil veintitrés¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa y la razón de no notificación personal realizada por funcionaria adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

ÚNICO. Solicitud de información. De conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 232 de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento y en virtud de la constancia de no notificación de la cual se advierte la imposibilidad de notificar de manera personal el acuerdo de veintinueve de agosto a la parte denunciada, lo anterior debido a razones que fueron asentadas en la razón de no notificación personal de referencia, así como del escrito de denuncia en el que la denunciante manifestó desconocer el domicilio particular del denunciado; resulta necesario para esta Dirección Ejecutiva solicitar la colaboración de las siguientes instituciones:

1. **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a efecto de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación respectiva, informe si dentro de sus registros cuenta con el domicilio de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral.
2. **Instituto Nacional Electoral a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local**, a efecto de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación respectiva, informe si dentro de sus registros cuenta con el domicilio de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral.
3. **Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a efecto de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación respectiva, informe si dentro de sus registros cuenta con el domicilio de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. **Partido Revolucionario Institucional**, a efecto de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación respectiva, informe si dentro de sus registros cuenta con el domicilio de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral.

Lo anterior, toda vez que la información solicitada⁵ es necesaria para esta Dirección Ejecutiva, a fin de realizar el emplazamiento de ley, conforme al artículo 229 de la Ley Electoral.

Notifíquese por estrados y por oficio a las autoridades referidas, así como al Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁵ Véase tesis XXXII/2012 con rubro: "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBE PROPORCIONARSE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES".